

**RESOLUCION MTESS N° 3917/2019**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----**

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

**VISTO:** La Nota DGAJ de fecha 07 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, recepcionada en la Secretaría General en fecha 07 de noviembre de 2019, por la cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el proyecto de Resolución por la cual se establecen disposiciones complementarias al Decreto N 2817 de fecha 06 de noviembre de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Decreto N° 2817 de fecha 06 de noviembre de 2019 ha reglamentado la Ley N° 6339/19 "Que regula el Empleo a Tiempo Parcial".-----
- Que,** la Ley N° 6339/2019 establece las principales directrices del marco regulatorio general de la modalidad del contrato a tiempo parcial, resultando que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), conjuntamente con el Instituto de Previsión Social (IPS), son las instituciones encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la norma y de las reglamentaciones que corresponden al ámbito laboral y de la seguridad social.-----
- Que,** el artículo 18 del Decreto N° 2817/2019 faculta a la Autoridad Administrativa del Trabajo a reglamentar los aspectos no contemplados en el referido Decreto, así como aquellos que requieran una regulación complementaria para su efectiva aplicación.-----
- Que,** la ley N° 5115/13 "Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social", en su artículo 11 "Funciones Generales", establece que: "el Ministro en las áreas de trabajo, empleo y seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: inc. 6. Dictar las normas generales reglamentarias relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento; 7. Adoptar medidas de administración, coordinación, supervisión, y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".-
- Que,** conforme a las normas mencionadas en forma precedente tenemos que esta Cartera de Estado se encuentra autorizada a proceder a la reglamentación de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2817/2019, con la finalidad de posibilitar la oportuna aplicación de las normas relativas al Empleo a Tiempo parcial.-----



**RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL  
DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL  
EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----**

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

-2-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

- Art. 1° ESTABLECER** las disposiciones complementarias al Decreto N° 2817/2019 "Que Reglamenta la Ley N° 6339 "Que regula el Empleo a Tiempo Parcial", de fecha 08 de julio de 2019", conforme al Anexo I que consta de 12 (doce) fojas y que forma parte de la presente Resolución.-----
- Art. 2° APROBAR** el Formato de Contrato Individual de Trabajo a Tiempo Parcial, conforme al Anexo II que consta de 4 (cuatro) fojas y que forma parte de la presente Resolución.-----
- Art. 3° DISPONER** que la implementación y el control del cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución estará a cargo de la Dirección de Trabajo y la Dirección General de Seguridad Social, de esta Cartera de Estado.-----
- Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



**RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----**

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

**ANEXO I**

**REGLAMENTACION DEL DECRETO N° 2817/2019.**

**Art. 1°.- Definiciones y Denominaciones.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:-----

- a) **Aportes:** Es la cuota obligatoria a cargo del empleador y el trabajador, que mensualmente se debe abonar al seguro social, a efectos de que el trabajador tenga derecho a las prestaciones que otorga el mismo. Las tasas de aportes se encuentran fijadas en las leyes previsionales.-----
- b) **Base imponible:** La base imponible es la suma de toda la remuneración efectivamente percibida por el trabajador a tiempo parcial, sobre la cual se calcularán los porcentajes de aportes al seguro social obligatorio administrado por el Instituto de Previsión Social (IPS).-----
- c) **Código del Trabajo:** Ley N° 213 "Código del Trabajo" del 29 de octubre de 1993, y sus modificaciones.-----
- d) **Complemento para el Fondo de Enfermedad y Maternidad:** Es el importe adicional que debe abonar obligatoriamente el empleador, resultante de los casos en que el salario del trabajador no alcance o sea inferior al Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV), destinado a cubrir íntegramente el Fondo de Enfermedad - Maternidad del IPS hasta la base imponible que corresponde al cien por ciento (100%) del SMLV. Este importe en ningún caso constituye un salario o una remuneración para el trabajador y no puede ser considerado como un componente de la base imponible.-----
- e) **Contrato de trabajo ocasional:** Es el estipulado a tiempo determinado entre el trabajador y el empleador, a los efectos de satisfacer necesidades excepcionales del empleador.-----
- f) **Contrato por tiempo continuo:** Es aquel convenido por tiempo indefinido entre el empleador y el trabajador, sin la fijación de un periodo de vigencia, en el que la prestación del servicio es continua.-----
- g) **Contrato por tiempo determinado:** Es el acuerdo laboral que se realiza con tiempo específico de duración. Bajo esta figura se fija la fecha de inicio y final de la relación laboral entre el empleador y el trabajador.-----
- h) **Contrato por tiempo discontinuo:** Es aquel que se concierta por un periodo de tiempo determinado, para la prestación de servicios durante ciertas temporadas en las que el empleador así lo precisa.-----



RESOLUCION MTESS N° 3947 /2019

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL  
DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL  
EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

-2-

- i) **Contrato por tiempo indeterminado:** Es el que se estipula entre el empleador y el trabajador sin la fijación de un plazo determinado de vigencia.---
- j) **Instituto de Previsión Social (IPS):** Entidad Administradora del Seguro Social.-----
- k) **Ley:** Para los efectos de la presente reglamentación entiéndase la Ley N° 6339/2019 "Que Regula el Empleo a Tiempo Parcial" del 08 de julio de 2019.----
- l) **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS):** Autoridad Administrativa del Trabajo.-----
- m) **Prestaciones de corto plazo:** Son aquellas prestaciones que se otorgan a través del Fondo de Enfermedad - Maternidad y que requieren de periodos cortos de cotización para acceder al beneficio.-----
- n) **Prestaciones de largo plazo:** Son aquellas prestaciones que se otorgan a través del Fondo de Jubilaciones y Pensiones derivadas de situaciones que pueden ser vitalicias (vejez), no pueden modificarse (invalidez) o son irreversibles (muerte), para las que se establecen subsidios o prestaciones alzadas.-----
- o) **Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV):** Es la remuneración mínima de dinero establecida por ley, que debe pagarse a un trabajador a cambio de un período de trabajo contemplado en horas, días o meses, para satisfacer las necesidades básicas del trabajador y su familia.-----
- p) **Salario por hora:** Es el importe abonado al trabajador que se calcula en relación al SMLV dividido veintiséis (26) y el resultado dividido entre ocho (8) para las jornadas diurnas y entre siete (7) para las jornadas nocturnas.-----
- q) **Trabajador a tiempo completo:** Es el trabajador que presta servicios superando las treinta y dos (32) horas especificadas para un trabajador a tiempo parcial y hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) horas semanales y se rige por las disposiciones del Código del Trabajo y las leyes especiales vigentes que regulan las relaciones laborales.-----
- r) **Trabajador a tiempo parcial:** Es aquel trabajador cuyas horas de trabajo calculadas sobre una base semanal son inferiores a las horas normales que realiza un trabajador a tiempo completo en situación comparable. A los efectos de la Ley y la presente reglamentación, son considerados trabajadores a tiempo parcial aquellos que trabajan habitualmente entre dieciséis (16) y treinta y dos (32) horas por semana.-----

RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----**

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

-3-

**Art. 2°.- Del Contrato por escrito obligatorio.** La modalidad de contratación a tiempo parcial sólo se entenderá como válida a través del contrato escrito suscrito entre las partes y estará sujeto a la carga horaria semanal mínima y máxima establecida en la Ley N° 6339/19.-----

A falta de un contrato por escrito, la relación laboral entre las partes se entenderá celebrada a tiempo completo. No se requerirá homologación de los contratos individuales de trabajo celebrados bajo la modalidad a tiempo parcial, salvo las excepciones previstas en Leyes especiales, en tanto las mismas sean aplicables a la naturaleza del empleo a tiempo parcial.-----

**Art. 3°.- De los contratos a tiempo completo vigentes al momento de entrada en vigencia de la Ley.** Los empleadores y trabajadores que antes de la entrada en vigencia de la Ley tuvieran un contrato laboral a tiempo completo, a jornal u otro de los previstos en el Código del Trabajo, y quieran pasar a la modalidad a tiempo parcial, sólo podrán efectuar el cambio de modalidad previa terminación de la relación laboral por las causales y formas establecidas en el Código del Trabajo.-

**Art. 4°.- Del cálculo de la liquidación por despido.** El empleador que unilateralmente diera por terminada la relación laboral, sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, deberá abonar al trabajador una indemnización por despido injustificado, equivalente a quince (15) salarios diarios por cada año de servicio o fracción superior a seis (6) meses, tomando como base el promedio de los salarios percibidos por el trabajador, durante los últimos seis (6) meses de vigencia del contrato o fracción de tiempo menor, si no se hubiese ajustado dicho término, conforme a la siguiente fórmula de cálculo:-----

$$\text{Indem} = 15 \times \left( \frac{S_{\text{Base}}}{26} \right) \times k, \quad k = 1, 2, \dots$$

Donde:

**Indem:** Monto abonado al trabajador por indemnización



RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.**-----

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

-4-

**S<sub>Base</sub>:** corresponde al promedio de los salarios devengados por el trabajador, durante los últimos seis meses que tenga de vigencia el contrato o fracción de tiempo menor, si no se hubiese ajustado dicho término

**k:** corresponde a la cantidad de año de servicio, que será computado por cada año de servicio o fracción superior a seis meses.

La Dirección de Trabajo dependiente del Viceministerio de Trabajo, a pedido de parte, será la dependencia responsable de practicar las liquidaciones correspondientes a los trabajadores y empleadores.-----

**Art. 5°.- Del periodo de prueba de los contratos a tiempo parcial.** El periodo de prueba para la modalidad de empleo a tiempo parcial se computará en días corridos atendiendo a los plazos máximos establecidos en el Código del Trabajo y Leyes especiales que regulan la materia.-----

**Art. 6°.- Del cómputo de horas establecidas como límites.** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto N° 2817/19 a los efectos de una mejor comprensión, se establece la escala para computar la cantidad de horas trabajadas en el mes, de la siguiente manera:-----

Horas semanales	Cantidad mínima de horas efectivas acumuladas en el mes
16	64
17	68
18	72
19	76
20	80
21	84
22	88

**RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----**

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

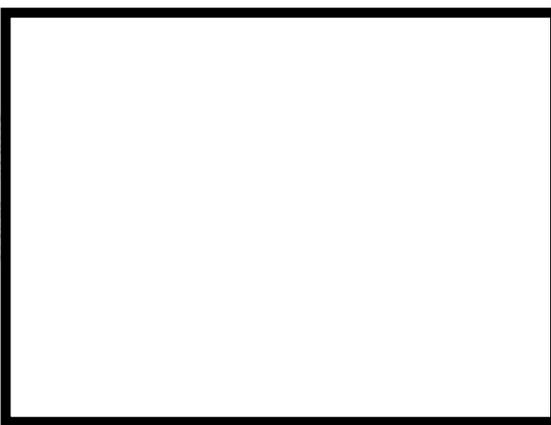
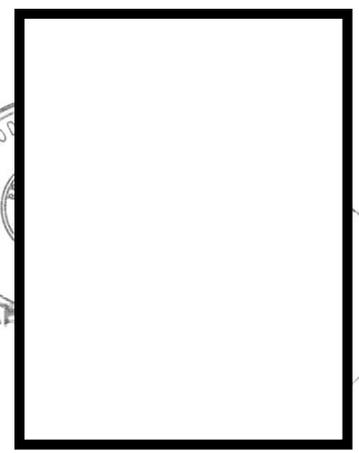
-5-

23	92
24	96
25	100
26	104
27	108
28	112
29	116
30	120
31	124
32	128

**Art. 7°.- De las horas extraordinarias.** Conforme al Art. 5° del Decreto N° 2817/19, teniendo en cuenta que el máximo de horas extraordinarias solo puede representar el 10% de la carga horaria sobre el total de horas convenidas por semana, se deberá tener presente la siguiente escala:-----

<b>Horas semanales</b>	<b>Tiempo máximo de horas extraordinarias semanales</b>
16	1 hora,36 minutos
17	1 hora, 42 minutos
18	1 hora, 48 minutos
19	1 hora, 54 minutos
20	2 horas
21	2 horas, 6 minutos


 MINISTERIO DE  
 TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.**-----

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

-6-

22	2 horas, 12 minutos
23	2 horas, 18 minutos
24	2 horas, 24 minutos
25	2 horas, 30 minutos
26	2 horas, 36 minutos
27	2 horas, 42 minutos
28	2 horas, 48 minutos
29	2 horas, 54 minutos
30	2 horas
31	1 hora
32	0

**Art. 8°.- De la distribución de las jornadas de trabajo.** Las partes podrán acordar la distribución de las horas de trabajo por día o por semana que resultaren convenientes, siempre y cuando se establezcan dentro de los límites que dispone la Ley. Las jornadas de trabajo a tiempo parcial deberán ser continuas y sólo podrán ser divididas a los efectos del descanso obligatorio establecido en el Art. 4° de la Ley.-----

En ningún caso la distribución de horas diarias a tiempo parcial podrá superar las horas máximas diarias establecidas en el Código del Trabajo.-----

Los contratos de trabajo nocturno bajo la modalidad parcial se regirán por las mismas reglas establecidas en el Código del Trabajo para su regulación. En todos los casos deberán ser autorizados por la Autoridad Administrativa del Trabajo.-

**Art. 9°.-** Habiéndose establecido en el artículo 4° del Decreto reglamentario la forma de cálculo para el pago de las horas trabajadas, sean diurnas, nocturnas o mixtas,-----

RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

-7-

a los efectos de una mejor comprensión las fórmulas aplicables serán las siguientes:-----

**Jornada diurna:**

$$REM_{D,mes(i)} = \left[ \frac{\left( \frac{SMLV}{26} \right)}{8} \right] \times HT_{D,mes(i)}$$

Donde:

**REM<sub>D,mes(i)</sub>**: Remuneración diurna del trabajador en el mes (i).

**SMLV**: Salario Mínimo Legal Vigente

**HT<sub>D,mes(i)</sub>**: Total de Horas Trabajadas en horario diurno en el mes

(i)

**Jornada Nocturna:**

$$REM_{N,mes(i)} = \left[ \frac{\left( \frac{SMLV \times 1,3}{26} \right)}{7} \right] \times HT_{N,mes(i)}$$

Donde:

**REM<sub>N,mes(i)</sub>**: Remuneración nocturna del trabajador en el mes (i).

**SMLV**: Salario Mínimo Legal Vigente

**HT<sub>N,mes(i)</sub>**: Total de Horas Trabajadas en horario nocturno en el mes

(i)

**Art. 10°.-** Las fórmulas para el cálculo de la remuneración de las horas extraordinarias, diurnas y nocturnas conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto N° 2817/19, serán las siguientes:-----

**Jornada Diurna:**

$$REM_{Extr.D,mes(i)} = \left[ \frac{\left( \frac{SMLV}{26} \right) \times 1,5}{8} \right] \times HT_{Extr.D,mes(i)}$$



RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

-8-

**Jornada Nocturna:**

$$REM_{\text{Extr.N;mes (i)}} = \left[ \frac{\left( \frac{SMLV \times 1,3}{26} \right)}{7} \times 2 \right] \times HT_{\text{Extr.N;mes (i)}}$$

Donde:

$REM_{\text{Extr.D;mes (i)}}$ : Remuneración extraordinaria diurna en el mes (i)

$REM_{\text{Extr.N;mes (i)}}$ : Remuneración extraordinaria nocturna en el mes (i)

**SMLV**: Salario Mínimo Legal Vigente

$HT_{\text{Extr.D;mes (i)}}$ : Total de horas extraordinarias diurnas en el mes (i)

$HT_{\text{Extr.N;mes (i)}}$ : Total de horas extraordinarias nocturnas en el mes (i)

**Art. 11.- Del pago de las remuneraciones.** El pago de las remuneraciones podrá efectuarse por día, semana, quincena o de forma mensual, en cumplimiento de las disposiciones relativas al salario del Código del Trabajo.-----

El empleador deberá liquidar el salario al trabajador y el documento que acredite dicha liquidación será exigible por el trabajador por cada mes vencido, de acuerdo a lo establecido en el art. 235 del Código del Trabajo.-----

Las asignaciones familiares y demás beneficios económicos deberán abonarse de forma simultánea con la remuneración convenida, según el acuerdo de las partes.-----

**Art. 12.- Del Seguro Social obligatorio.** Los trabajadores a tiempo parcial son sujetos del seguro social obligatorio por cada vínculo laboral que desempeñen.-----

El empleador será responsable de afiliar al trabajador bajo la modalidad de empleo parcial, desde el inicio del vínculo laboral. En caso de incumplimiento, el empleador será pasible de las sanciones establecidas en las normas vigentes.---

**Art. 13.-** Las fórmulas para el cálculo del complemento para el Fondo de Salud, de acuerdo a lo previsto en el art. 8 del Decreto N° 2817/19, serán las siguientes:-----

**Jornada diurna:**

$$Compl_{D;mes(i)} = 0,09 \times (SMLV - REM_{D;mes(i)})$$



RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL  
DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL  
EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

-9-

Donde:

**Compl<sub>D,mes(i)</sub>**: Complemento para el fondo de salud en jornada diurna en el mes (i)

**SMLV**: Salario Mínimo Legal Vigente

**REM. T<sub>D,mes(i)</sub>**: Remuneración Total en la jornada diurna en el mes (i)

**Jornada nocturna:**

$$\text{Compl}_{N,\text{mes}(i)} = 0,09 \times (\text{SMLV} \times 1,3 - \text{REM. T}_{N,\text{mes}(i)})$$

Donde:

**Compl<sub>N,mes(i)</sub>**: Complemento para el fondo de salud en jornada nocturna en el mes (i)

**SMLV**: Salario Mínimo Legal Vigente

**REM. T<sub>N,mes(i)</sub>**: Remuneración Total en la jornada nocturna en el mes (i)

**Jornada mixta:**

$$\text{Compl}_{M,\text{mes}(i)} = 0,09 \times \left( \left( \frac{H_D}{H_T} \times \text{SMLV} + \frac{H_N}{H_T} \times \text{SMLV} \times 1,3 \right) - \text{REM. T}_{\text{mes}(i)} \right)$$

Donde:

**Compl<sub>M,mes(i)</sub>**: Complemento para el fondo de salud en jornada mixta en el mes (i)

**H<sub>D</sub>**: Cantidad de horas diurna convenida semanal

**H<sub>N</sub>**: Cantidad de horas nocturna convenida semanal

**H<sub>T</sub>**: Cantidad total de horas convenida semanal

**SMLV**: Salario Mínimo Legal Vigente

**REM. T<sub>mes(i)</sub>**: Remuneración Total en la jornada mixta en el mes (i)

**RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL  
DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL  
EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----**

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

**-10-**

**Art. 14.- De la afiliación bajo la modalidad a tiempo parcial.** El IPS afiliará a los nuevos trabajadores bajo el régimen de empleo parcial a través de las oficinas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS de todo el país. La afiliación se realizará únicamente a través del sistema de registro en línea, para lo cual las patronales deberán obtener un usuario y contraseña.-----

El IPS establecerá las documentaciones y requisitos previos de afiliación a través de las Resoluciones Administrativas correspondientes. El contrato por escrito, expedido por el MTESS, para ésta modalidad, será exigido en todos los casos por la Entidad Administradora del Seguro Social.-----

**Art. 15.- De las prestaciones a largo plazo.** Los trabajadores a tiempo parcial tendrán derecho a las prestaciones otorgadas por el Régimen de Jubilaciones y Pensiones administrado por el IPS, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas que regulan el Seguro Social Obligatorio regido por el Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y sus modificatorias.-----

**Art. 16.- Del cómputo de tiempo de aporte efectivo.** Es el valor proporcional entre cero (0) y uno (1), correspondiente al cociente entre el salario declarado y el SMLV de ese mes. Para los salarios superiores al SMLV siempre se computará como un (1) mes completo cotizado.-----

$$Ant_{mes(i)} = \text{Min} \left( 1, \frac{\text{REM. } T_{mes(i)}}{\text{SMLV}} \right)$$

Donde:

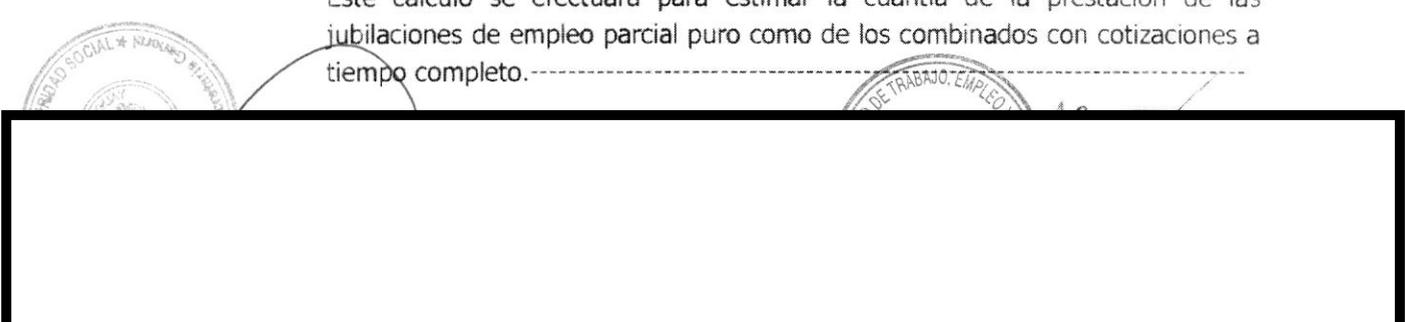
**Ant<sub>mes(i)</sub>:** Proporción de tiempo de aporte computado en el mes (i)

**REM. T<sub>mes(i)</sub>:** Remuneración Total en el mes (i)

**SMLV:** Salario Mínimo Legal Vigente

**Min:** Función que limita la antigüedad hasta un (1) mes completo de cotizado cuando el salario declarado sea superior al SMLV.

Este cálculo se efectuará para estimar la cuantía de la prestación de las jubilaciones de empleo parcial puro como de los combinados con cotizaciones a tiempo completo.-----



RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.**-----

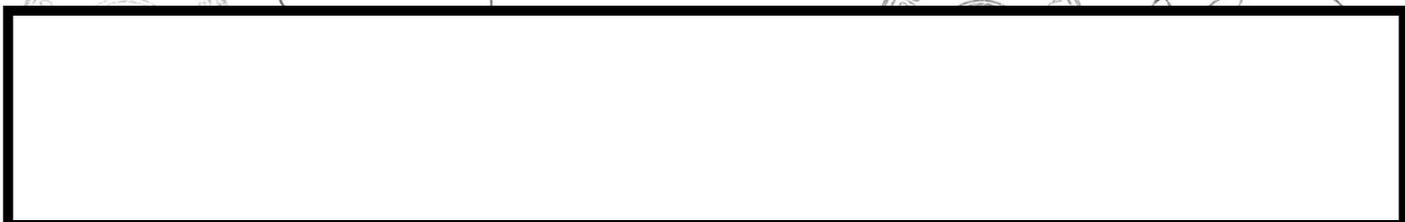
Asunción, 07 de noviembre de 2019.

-11-

**Art. 17.-** A los efectos de la concesión de los permisos de 90 (noventa) y 60 (sesenta) minutos por lactancia materna, conforme a lo previsto en el Art. 15 del Decreto N° 2817/19, se aplicará la siguiente escala, de acuerdo a la jornada de la trabajadora:-----

Permiso proporcional 90 minutos			Permiso proporcional 60 minutos		
Horas trabajadas por día	Minutos proporcionales de permiso diurno	Minutos proporcionales de permiso nocturno	Horas trabajadas por día	Minutos proporcionales de permiso diurno	Minutos proporcionales de permiso nocturno
1 hora	11.25 minutos	12.85 minutos	1 horas	7.5 minutos	8.5 minutos
2 horas	22.5 minutos	25.7 minutos	2 horas	15 minutos	17 minutos
3 horas	33.75 minutos	38.55 minutos	3 horas	22.5 minutos	25.5 minutos
4 horas	45 minutos	51.4 minutos	4 horas	30 minutos	34.8 minutos
5 horas	56.25 minutos	64.25 minutos	5 horas	37.5 minutos	42.6 minutos
6 horas	67.5 minutos	77.1 minutos	6 horas	45 minutos	51.12 minutos
7 horas	78.75 minutos	90 minutos	7 horas	52.5	60 minutos
8 horas	90 minutos	-----	8 horas	60	-----

**Art. 18.- De las demás licencias.** Los trabajadores tendrán derecho al goce de todas las licencias y permisos en igualdad de condiciones al trabajador a tiempo completo establecidos en el Código del Trabajo, las disposiciones de los contratos colectivos y los reglamentos internos de las empresas, en todos los casos.-----



RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.**-----

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

-12-

**Art. 19.- Del Registro de los Contratos de Trabajo.** El contrato de trabajo escrito para el trabajador a tiempo parcial es obligatorio y exigible en todos los casos. El IPS requerirá los contratos de trabajo por escrito, expedido por el MTESS, para la inscripción del trabajador en el Seguro. El MTESS a través del sistema informático de la Dirección de Registro Obrero Patronal y del sistema de denuncias de la Dirección del Trabajo, accederá a la información de manera remota cuando así lo requiera. Ambas instituciones establecerán las medidas técnicas pertinentes para el almacenamiento digital de los contratos y la accesibilidad de la información.-----

**Art. 20.- De la fiscalización laboral y de la Seguridad Social.** El MTESS a través de fiscalizaciones programadas, de oficio o por denuncia, podrá realizar las fiscalizaciones en los establecimientos comerciales, industriales y de cualquier otro tipo a fin de verificar el cumplimiento de la Ley N° 6339/19 y demás disposiciones laborales y de seguridad social, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos para el efecto.-----

Adicionalmente y previa coordinación con el IPS, se podrán realizar inspecciones en forma conjunta para verificar el cumplimiento de las normativas laborales y de la seguridad social.-----

Las fiscalizaciones podrán ser efectuadas a través de trabajo de gabinete, cruce de información, a través de verificación in situ u otro procedimiento establecido por las autoridades pertinentes a través de las resoluciones respectivas.-----

**Art. 21.- De la entrada en vigencia.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su emisión.-----



10/11/2019





■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

RESOLUCION MTESS N° 3917/2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL  
DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL  
EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----**

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

ANEXO II

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año  
dos mil \_\_\_\_\_ por una parte comparece. el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Propietario (Apoderado / Representante Legal) de  
\_\_\_\_\_ (nombre  
o razón social registrado en el RUC), con nombre de fantasía \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con C.I. N° \_\_\_\_\_  
RUC N° \_\_\_\_\_, mayor de edad; de sexo \_\_\_\_\_, nacionalidad  
\_\_\_\_\_ y con domicilio sobre las calles \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_,  
barrio \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ del  
Departamento de \_\_\_\_\_, denominado en adelante "EMPLEADOR/A", y  
por la otra parte el Sr./Sra.  
\_\_\_\_\_  
con C.I. N° \_\_\_\_\_, con fecha de nacimiento el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ años de edad; de sexo \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_  
profesión u otro oficio \_\_\_\_\_ nacionalidad  
\_\_\_\_\_ con domicilio en la casa de la  
calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ ubicada entre las calles  
\_\_\_\_\_ del barrio \_\_\_\_\_

**RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL  
DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL  
EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----**

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

\_\_\_\_\_ de la ciudad \_\_\_\_\_ del Departamento de  
\_\_\_\_\_ denominado en adelante el "TRABAJADOR/A", con la  
finalidad de celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo a Tiempo Parcial que se celebra al  
amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6339/19 de "Empleo a Tiempo Parcial", del  
Decreto Reglamentario N° 2817/19 y asimismo de la Resolución MTESS N°.-----, y que se  
regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA. De la Sub modalidad de Contrato.** El/la Empleador/a por necesidades propias,  
requiere contratar personal en régimen de trabajo a tiempo parcial bajo la siguiente modalidad de  
contrato: -----

Determinado                       Indeterminado                       Continuo  
 Discontinuo                       Ocasional

Las partes acuerdan iniciar la relación laboral en fecha \_\_\_\_\_ y se establece un  
periodo de prueba de conformidad al art. 58° del Código del Trabajo. En caso de que el contrato sea  
por tiempo determinado u ocasional tendrá un término de duración de  
\_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ meses.

**SEGUNDA. Del lugar de trabajo y la clase de prestación del Servicio.** El/la trabajador/a prestará  
servicios en el lugar o lugares ubicados en

\_\_\_\_\_ y el servicio o trabajo a ejecutar será \_\_\_\_\_

RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.**-----

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

**TERCERA. Del monto, forma y período de pago de las remuneraciones.** El/la empleador/a se obliga a abonar una remuneración pactada de la siguiente manera:-----

Diaria por hora  Jornal diario  Semana  Quincenal  Mensual

El monto de remuneración por hora convenido entre las partes es de Gs \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) a ser abonado de acuerdo a la especificación señalada en la presente cláusula.- \_\_\_\_\_

**CUARTA. De la afiliación a la seguridad social.** Es obligación del empleador/a inscribir al trabajador/a al Instituto de Previsión Social desde el inicio de la relación laboral, debiendo efectuar el descuento y aportes previstos en la ley.-----

**QUINTA. De los días de descanso semanales.** Las partes acuerdan establecer por un día de descanso semanal de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo en su artículo 213.-----

**SEXTA. De la Duración, el tipo de jornada de trabajo y el periodo de descanso.** El Trabajador(a) estará sujeto a una jornada de trabajo de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) horas de trabajo semanales -----

El tipo de jornada de trabajo pactada entre las partes será:

Diurna  Nocturna  Mixta

RESOLUCION MTESS N° 3917 /2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DECRETO N° 2817/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6339 QUE REGULA EL EMPLEO A TIEMPO PARCIAL", DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.019.-----**

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

La distribución de la jornada de trabajo pactada entre las partes se realizará en los siguientes días-----  
----- y horarios-----;

**SEPTIMA. De la No Exclusividad.** Las partes acuerdan la no exclusividad de la ejecución del trabajo o servicio establecido en este contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11° de la Ley N° 6339/2019.-----

**OCTAVA. De otros Beneficios.** Las partes acuerdan el otorgamiento de los siguientes beneficios que no sean contrarios a la Legislación laboral y de seguridad social vigentes:-----

-----  
-----  
-----

**NOVENA.** En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada contratante. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro ante la Autoridad Administrativa del Trabajo.-----

\_\_\_\_\_  
EMPLEADOR/A o REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
TRABAJADOR <sup>1</sup>

<sup>1</sup> En caso de que el trabajador no supiese o no pudiese firmar, se procederá a la impresión digital del mismo y la firma a ruego de otra persona, conforme a lo previsto en el art. 46 inc. h) del Código laboral.

